

25 JUL 2016
11:00

RESOLUCIÓN Núm. 002479

"Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter provisional"

La Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 del 20 abril de 2016 y

CONSIDERANDO

Que la ASOCIACIÓN NIÑOS DE PAPEL – COLOMBIA cuenta con personería jurídica otorgada por la Gobernación del Departamento de Santander mediante Resolución 063 del 13 de marzo de 1990 y se encuentra en la actualidad representada legalmente por el señor MANUEL JIMÉNEZ TEJERIZO identificado con la cédula de ciudadanía 91.253.173 de Bucaramanga.

Que mediante oficio radicado E-2016-081220-6800 recibido en la Oficina de Gestión Documental de la Regional Santander el día 24 de febrero de 2016, la ASOCIACIÓN NIÑOS DE PAPEL – COLOMBIA, solicito renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad INTERNADO CON CONSUMO PROBLEMÁTICO Y/O ABUSIVO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS dirigido a niños y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Que una vez hecha la anterior solicitud, la Dirección Regional (E) designó el Equipo Interdisciplinario encargado de la verificación de los requisitos legales, financieros y técnico-administrativos necesarios para el otorgamiento de la licencia. Dicho grupo está conformado por los siguientes colaboradores: LUZ MARINA ARDILA VALDERRAMA Profesional Universitario de la Oficina de Aseguramiento de la calidad, JUAN FERNANDO BERNAL, Abogado del Grupo Jurídico de la Regional Santander, ROCIO ROMERO AVENDAÑO Ingeniera Financiera CESPA –SRPA, HUGO ANDRES PABON VERA, Nutricionista Dietista del Grupo de Asistencia Técnica, DIANA MARCELA REYES CACERES, Trabajadora Social CESPA –SRPA, YENNY GISELA RINCON MORENO, Psicóloga CESPA –SRPA.

"El equipo interdisciplinario designado realizó visita a la ASOCIACIÓN NIÑOS DE PAPEL – COLOMBIA los días 1 y 2 de junio de 2016. Durante el desarrollo de la verificación de requisitos el equipo interdisciplinario designado logró establecer que el operador cumple parcialmente con los requisitos técnico administrativos, no obstante los faltantes no constituyen un riesgo para la integridad física, psicológica o emocional de los beneficiarios. Frente a cada uno de los componentes evaluados es importante resaltar:

"PLAN DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL: El Operador cuenta con un documento digital cuyo contenido requiere ajustarse en los siguientes apartados:

- Marco conceptual
- Código ético
- Objetivos
- Fases

CONDICIONES LOCATIVAS: la unidad de servicio cuenta con todos los espacios requeridos para el desarrollo de la modalidad, contando con una capacidad instalada de 49 cupos. Al momento de la visita se evidenciaron los siguientes aspectos por mejorar:

- En la cancha múltiple se evidenció deterioro en los tableros de basquetbol. Requiere demarcación y corte del pasto que la bordea. Igualmente se encontró que el pasto del camino para llegar hasta allí se encuentra alto y con presencia de basuras.
- Salón de ludoteca: Un bombillo no estaba instalad pues el plafón estaba dañado.

25 JUL 2018
01:50:00

RESOLUCIÓN Núm. 002479

- El espacio adjunto a la oficina de la pedagoga carecía de iluminación artificial
- En la oficina de psicología falta un vidrio en la ventana.
- Oficina de Educadores: Se halló una ventana con vidrio partido y la otra no tiene vidrio. Se halló un orificio en la pared que requiere ser resanado.
- En el espacio denominado "Sala de Reuniones": Se evidenciaron telarañas y se requiere limpieza de polvo. Se encontró bombillo no ahorrador de energía. Se requiere resane de pared.
- Cuarto de bodega: se evidenció la puerta averiada (chapa o cerradura). En la "sub bodega" destinada para los útiles de aseo se encontró un estante con oxido y en la parte del techo, que es de machimbre, se encontró comején y grieta en una pared. Requiriéndose que sea revisada por una persona especializada que pueda determinar si es de carácter estructural o solo de mampostería. Al interior de la bodega también se encontró otra "sub bodega" en la cual se halló el depósito de diversos elementos tales como colchones usados, bolsas plásticas, balones, entre otros. Esta parte no contaba con iluminación artificial. En el techo se encontró humedad y comején. Requiere ser organizado.
- 1 cuarto de baño social: con escusado y lavamanos en inadecuadas condiciones de higiene. En el techo se evidenció humedad y comején, se percibió mal olor. Rejilla partida. Grieta en pared y puerta con oxido.
- Oficina de la Operadora: la chapa de la puerta se encontró averiada y requiere de limpieza. Se encontró un encendedor de luz suelto.
- En la oficina para el terapeuta ocupacional se encontró un vidrio partido en su ventana.
- Bodega de la área de talleres se encontraron ventanas faltan vidrios o en su defecto anjeos.
- En el salón junto del área de talleres se evidencio la falta de vidrios en ventana.
- Salón múltiple: se encontró caja de tacos deteriorada. Faltan dos luminarias. El encendedor no sirve.
- Kiosco 1: Se halló una tapa eléctrica partida y la otra faltante.
- La piscina no cuenta con concepto para uso de piscina
- Cuarto para el mantenimiento de la piscina: En su parte externa se evidenció grieta y caja eléctrica desprovista de tapa.
- Kiosco 2: Este kiosco está encerrado en cinta para evitar su ingreso pues el techo está cayéndose dado que el terreno ha cedido. Se encontró basura a su alrededor, vidrios rotos. Se recomienda eliminar (o desmantelar) este kiosco pues puede presentar riesgo para los beneficiarios si alguno de ellos ingresa.
- Kiosco 4: Su ingreso hasta el kiosco presentaba pasto alto. Se evidenció en grave deterioro, se encontró grieta en piso. Al igual que el Kiosco 2, se recomienda eliminar (o desmantelar) pues puede presentar riesgo para los beneficiarios si alguno de ellos ingresa.
- En el cuarto 1 del módulo habitacional 2 la puerta presentaba oxido.
- En el baño social del módulo de identificación (MODI) se halló 1 ducha sin manija.
- En la bodega de MODI se evidencio desorganización.
- En la sala de espera se halló 1 tomacorrientes sin tapa por lo que se evidenciaron cables expuestos.
- En el baño interno del cuarto 1 de MODI se encontró bizcocho partido y rendija partida.
- En el cuarto 2 de MODI se encontró un escusado sin bizcocho
- Se encontró en el cuarto 3 de MODI una ducha sin manija
- En el cuarto 4 se requiere la instalación de la separación del baño pues el acrílico se cayó.
- Se debe podar las áreas verdes.
- Se encontraron pisos sucios en la unidad de desintoxicación
- Falta denominación de espacios en la unidad de desintoxicación.

DOTACIÓN INSTITUCIONAL Y LUDICO DEPORTIVA: frente a la dotación institucional es dable señalar que se encontraron aspectos por mejorar tales como:

- En el salón 1 del Módulo pedagógico se encontraron 2 pupitres con espaldares partidos
- Salón de ludoteca: Se encontró una mesa tipo rimax partida y el tablero presentaba deterioro en uno de sus bordes.

25 JUL 2016

Página 3 de 5

RESOLUCIÓN Núm. 002479

- Oficina administrativa: Se encontraron algunos equipos antropométricos (tallímetro, bascula de pie) no calibrados.
- En el espacio denominado "Sala de Reuniones" se encontraron 2 de los 3 PC de mesa averiados.
- Cuarto de bodega: se encontró ropa usada y en mal estado higiénico (olor desagradable).
- Oficina de la Operadora: 1 archivador con sus puertas dañadas.
- En el salón ubicado al interior de la zona de talleres del taller se encontró un escaparate deteriorado, se recomienda retirar.
- Salón múltiple: Buzón de sugerencias sin papeles para su uso.
- Kiosco 1: se encontró silla partida.
- En diversos cuartos se evidencio la falta de forros en las camas

DOTACION PERSONAL E HIGIENE: Se efectuó verificación de dotación tomando una muestra de la población atendida en la unidad de servicio, lográndose concluir que no se cumple a cabalidad con dicho requisito dado que a algunos beneficiarios que ingresan por proceso administrativo de restablecimiento de derechos no cuentan con la dotación higiénica y personal completa.

En cuanto a los beneficiarios del servicio que ingresan por remisión de las diversas Empresas Prestadoras de Salud se hallaron faltantes de dotación, que si bien no pueden ser atribuidos a la Asociación Niños de Papel, requiere que el personal exhorte a los padres para el cumplimiento de su corresponsabilidad. Frente a la verificación de dotación de los beneficiarios que ingresan a la modalidad a través de EPS se realizó consulta al Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Santander y a la Sede De La Dirección General pero a la fecha de la expedición del presente concepto no ha sido resuelta.

HERRAMIENTAS PARA LA PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS NNA: Niños de papel da aplicabilidad y cumplimiento a las 4 herramientas, no obstante se recomendó que el Operador:

- Colocar junto al buzón de sugerencias formatos para los beneficiarios del servicio.
- El Operador debe constituir el consejo de representantes de los adolescentes

ÁREA DE SALUD Y NUTRICIÓN: La institución cumple con la elaboración de 29 menús, tal como lo establece la guía Técnica del componente de Alimentación y Nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF y el instrumento de verificación de requisitos para otorgamiento o renovación de licencia de funcionamiento, sin embargo es necesario realizar algunos ajustes a los análisis químicos de las preparaciones ya que no cumplen con algunos criterios técnicos tales como tamaño de porciones y porcentaje de adecuación semanal para calorías y macronutrientes del 100%.

Se da cumplimiento a las condiciones higiénicas del proceso de preparación y servido de alimentos, condiciones de almacenamiento de alimentos, condiciones físicas del servicio de alimentos, condiciones de los equipos y utensilios y personal manipulador de alimentos contempladas en el Anexo No 4 "Condiciones de inocuidad del servicio de alimentos. Se recomienda ajustar el plan de saneamiento básico de la institución ya que no contempla todas las herramientas a evaluar en el mismo.

No se cumple con el anexo 5 "Listado de Documentos – Hojas de Vida, Certificado de calibración"; sin embargo la institución está comprometida en dar cumplimiento a la guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF.

Se da cumplimiento a los procesos de inspección de equipos de metrología y dotación del servicio de alimentos.

TALENTO HUMANO: Por parte de la profesional de la oficina de aseguramiento de la calidad se efectuó verificación de la totalidad del talento humano vinculado a esta modalidad a través de las distintas unidades de servicio, de manera que se lograra establecer el grado de cumplimiento. Durante dicho reconocimiento se logró establecer que:

- El auxiliar administrativo no presenta experiencia en el área administrativa.

25 JUL 2016
078500

Página 4 de 5

RESOLUCIÓN Núm. 002470

- El equipo psicosocial no cuenta con experiencia certificada en programas, proyectos o servicios de protección integral.
- La nutricionista vinculada a la unidad de servicio no cuenta con permiso para trabajar en Santander.
- No se aportó el pago de ARL del psiquiatra, especialista de área.

HISTORIAS DE ATENCIÓN: tanto el proceso de archivo y custodia como de diligenciamiento de las historias de atención cumplen con los criterios técnicos exigidos por el ICBF, no obstante se requieren foliar."

Requisitos Legales: "Para el análisis de este requisito, el abogado contratista de la Regional Santander ICBF, Grupo Jurídico delegado para revisar la parte Legal, Juan Fernando Bernal asignado por el instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Santander, con el objeto de dar continuidad al proceso administrativo definido para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento a la Asociación NIÑOS DE PAPEL, en el marco de la prestación de servicio público de bienestar familiar en la modalidad INTERNADO CON CONSUMO PROBLEMÁTICO Y/O ABUSIVO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, dirigido a niños, niñas y adolescentes con sus derechos amenazados vulnerados y considerando la documentación allegada para la aprobación de la licencia de funcionamiento y de acuerdo con los lineamientos 2016, la asociación NIÑOS DE PAPEL; de acuerdo al instrumento proceso de evaluación de los servicios Misionales del ICBF, y una vez revisada la documentación allegada para aprobación de la licencia de funcionamiento, se pudo constatar que la Asociación NIÑOS DE PAPEL cumple con todos los requisitos legales establecidos en la Resolución 3899 de 2010, modificado por la Resolución 3435 de 2016, por consiguiente se emite concepto favorable para aprobación de esta licencia de funcionamiento".

Requisitos Financieros: "La profesional financiera ROCIO ROMERO AVENDAÑO, Contratista, con el propósito de dar continuidad al proceso administrativo definido para otorgamiento de licencia de funcionamiento ASOCIACION NIÑOS DE PAPEL, en el marco de la prestación del servicio público de bienestar familiar en la modalidad INTERNADO CON CONSUMO PROBLEMÁTICO Y/O ABUSIVO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, dirigido a niños, niñas y adolescentes con sus derechos amenazados o vulnerados, revisado los documentos solicitados según instrumento, en lo corresponde al Artículo 16 de la Resolución 3899/2010 y al numeral 7 Artículo 15 de la Resolución 3899/2010".

Que la Directora Regional Encargada atendiendo a la recomendación hecha por el Equipo Interdisciplinario en instrumento que parte integral de la presente Resolución, decide otorgar licencia de funcionamiento de carácter provisional por el término de seis (6) meses a la ASOCIACIÓN NIÑOS DE PAPEL – COLOMBIA identificada con Nit.800.099.778-9, para la modalidad INTERNADO CON CONSUMO PROBLEMÁTICO Y/O ABUSIVO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS dirigido a niños y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas, teniendo en cuenta que cumple con la totalidad de requisitos legales y financieros y parcialmente los de carácter técnico administrativos, los cuales no constituyen un riesgo para la integridad de los beneficiarios, con una capacidad de atención para 49 cupos, en su sede denominada MAREA ubicada en la Finca Villa Cecilia Vereda Santo Domingo del municipio de Lebrija Santander.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE Licencia de Funcionamiento de carácter provisional por el término de seis (6) meses a la ASOCIACIÓN NIÑOS DE PAPEL – COLOMBIA identificada con Nit.800.099.778-9, para la modalidad INTERNADO CON CONSUMO PROBLEMÁTICO Y/O ABUSIVO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS dirigido a niños y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas, teniendo en cuenta que cumple con la totalidad de requisitos legales y financieros y

002479

Página 5 de 5

RESOLUCIÓN Núm.

parcialmente con los de tipo técnico administrativos, los cuales no constituyen un riesgo para la integridad de los beneficiarios, con una capacidad de atención para 49 cupos, y se autoriza su sede denominada MAREA ubicada en la Finca Villa Cecilia Vereda Santo Domingo del municipio de Lebrija Santander, precisándose que la sede administrativa se encuentra localizada en la calle 48 N°18-79 Barrio la concordia.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la ASOCIACIÓN NIÑOS DE PAPEL – COLOMBIA, para adelantar programas de adopción ni actividades distintas en las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los

25 JUL 2016



MARGY LEÓN DE BUITRAGO
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL SANTANDER

Aprobó: Margy León De Buitrago – Directora (E) Regional Santander
Revisó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander
Proyectó: Juan Fernando Bernal – Abogado Contratista Grupo Jurídico Regional Santander

091200

Figure 1. The effect of the concentration of the *Agrobacterium* suspension on the transformation efficiency of *Agrobacterium* strains.



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de Julio del año dos mil dieciséis (2016), siendo las dos y diez de la tarde (02:10 p.m.), comparece la señora BEATRIZ ELENA ARENAS VILLAMIL, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 23.497.143 de Chiquinquirá, Boyacá, y presenta fotocopia de la escritura pública 2964 del 11 de agosto de 2009 corrida en la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga, mediante la cual el Presbítero MANUEL JIMÉNEZ TEJERIZO, identificado con la cedula de ciudadanía 91.253.173 de Bucaramanga en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN NIÑOS DE PAPEL- COLOMBIA, identificada con el NIT 800.099.778-9, le otorga PODER GENERAL para que represente a la Entidad judicial y extrajudicialmente. En tal virtud, notifico personalmente el contenido de las Resoluciones 002476, 002477, 002478, 002479, 002480, 002481, 002482 del veinticinco (25) días del mes de Julio del año dos mil dieciséis (2016) *"Por medio de la cual se otorgan licencias de funcionamiento de carácter provisional"*.

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de una copia auténtica e íntegra de los citados actos administrativos en dos (2) folios, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, el que se debe interponer por escrito ante la Dirección del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia, en los términos de los artículos 5° de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–.

El compareciente manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de las Resoluciones notificadas, razón por la cual ésta cobra firmeza y ejecutoria el día siguiente a la presente diligencia.

El Notificado,

BEATRIZ ELENA ARENAS VILLAMIL

C.C. No. 23.497.143 de Chiquinquirá, Boyacá.

El Notificador,

GERMAN YESID PEÑA RUEDA

Coordinador Grupo Jurídico.

Regional Santander

Revisó y aprobó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico

Elaboró: Juan Fernando Bernal Abogado Grupo Jurídico

Calle 1N No. 16D-86 Barrio La Juventud
Bucaramanga - Colombia Teléfono: 6402724
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que las Resoluciones 002476, 002477, 002478, 002479, 002480, 002481, 002482, del veinticinco (25) de julio del año dos mil dieciséis (2016) *"Por medio de la cual se otorgan licencias de funcionamiento de carácter provisional"* a favor de la ASOCIACIÓN NIÑOS DE PAPEL-COLOMBIA del Municipio de Bucaramanga, se notificó personalmente a la señora BEATRIZ ELENA VILLAMIL, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 23.497.143 de Chiquinquirá, Boyacá, el día veinticinco (25) de julio del año dos mil dieciséis (2016).

El notificado renunció en forma expresa y voluntaria a los términos de ejecutoria de las Resoluciones referidas en el mismo acto de notificación.

En consecuencia, las Resoluciones 002476, 002477, 002478, 002479, 002480, 002481, 002482, del veinticinco (25) de julio del año dos mil dieciséis (2016), quedaron en firme y ejecutoriadas el día 26 de julio de 2016.

Se expide en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).

GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Coordinador Grupo Jurídico.
Regional Santander

Revisó y aprobó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico- Regional Santander.
Elaboró: Juan Fernando Bernal. Abogado Grupo Jurídico-Regional Santander.

